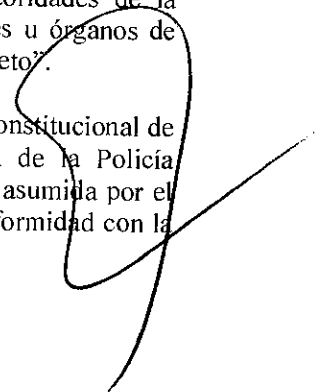
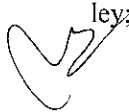


ACUERDO No. 5234

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “(...) Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidos en la Ley; les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que**, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerida resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”;
- Que**, el inciso segundo del artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público determina que: “Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”;
- Que**, el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: “Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso mediante acuerdo que dictarán conjuntamente. En lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de este reglamento”;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, delegar sus atribuciones y deberes al funcionario de inferior jerárquica de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente.
- Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: “...Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto”.
- Que**, Mediante el Decreto Ejecutivo No. 632 del 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que su representación legal, judicial y extrajudicial sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley;



Comandante de la Zona No. 8 de la Policía Nacional a efectos de que realice todos los trámites inherentes a la transferencia gratuita de dominio requeridas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador y Decreto Ejecutivo 632, de 17 de enero del 2011.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor Comandante de la Zona No. 8 de la Policía Nacional, para que a nombre y representación del Titular de esta Secretaría de Estado, haga el requerimiento formal suscriba la terminación de los contratos de comodato vehículos, motos radios, equipos de criminalística y demás bienes y equipamientos de propiedad de la Corporación de Seguridad Ciudadana del Guayas y del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Guayaquil que fueron entregados a la Policía Nacional y cuyas actas de entrega-recepción fueron protocolizadas, con fecha 05 de marzo de 2008, ante el doctor Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil.

Artículo 2.- Suscribir y legalizar la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Ministerio del Interior de todos vehículos, motos radios, equipos de criminalística y demás bienes y equipamientos constantes del artículo uno del presente Acuerdo.

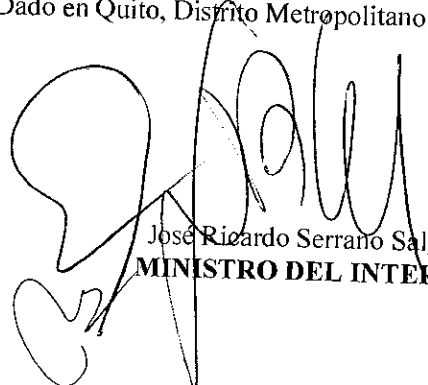
Artículo 3.- Disponer la entrega-recepción de los bienes muebles descritos entre la Corporación de Seguridad Ciudadana del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Guayaquil y el Ministerio del Interior, en la cual intervendrán los respectivos Directores Administrativos Financieros y guarda almacenes de bienes o quienes hagan sus veces en cada entidad, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 4.- Los gastos que demande el traspaso de dominio a título gratuito de los bienes muebles constantes del artículo uno del presente instrumento, serán asignados por el Comando de la Zona No. 8 de la Policía Nacional; de igual manera se procederá a la matriculación y obtención del SOAT de los vehículos materia del presente traspaso.

Artículo 5.- El Comandante de la Zona No. 8 de la Policía Nacional, responderá personalmente ante el señor Ministro del Interior de los actos realizados en ejecución de la presente delegación.

Artículo 6.- El presente Acuerdo se pondrá en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, mismo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE: Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 06 ENE 2015



José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR